ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N°097-2020-MDCE

Ciudad Eten, 23 de octubre del 2020

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIUDAD ETEN;
VISTO:
En sesión Extraordinaria de la fecha 23 de octubre del 2020, el Informe Técnico Legal N°119-2020-OAJ-MDCE de fecha 16 de octubre del 2020, Informe N°199-2020-DGT/MDCE, Proveído de Gerencia N°2541 de fecha 19 de octubre del 2020 y;

CONSIDERANDO:
Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, el Artículo IV del citado cuerpo legal, señala que los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tienen las Municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39 de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo se estipula en el Artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.";

Que, el Artículo 39 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos; así mismo el numeral 8 del Artículo 9 de la referida norma, señala que corresponde al concejo municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Resolución Directoral N°004-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, modificada por Resolución Directoral N°016-2015-VIVIENDA/VMVU-DGPRVU, se aprueba la "Norma para determinar los Valores Arancelarios de Terrenos urbanos a Nivel Nacional", estableciendo en el Titulo III, la metodología para calcular los valores arancelarios de terrenos urbanos para uso de vivienda, comercio y usos especiales;

Que, la Ley de Tributación Municipal aprobada mediante Decreto Legislativo N° 776 y al Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, refiere en su artículo 11 ***"En el caso de terrenos que no hayan sido considerados en los planos básicos arancelarios oficiales, el valor de los mismos será estimado por la Municipalidad Distrital respectiva o, en defecto de ella, por el contribuyente tomando en cuenta el valor arancelario más próximo a un terreno de iguales características";***

Que, mediante informe N°199-2020-DGT/MDCE de fecha 13 de octubre del 2020, se reitera Informe N°064-2020-MDCE/DGT solicitud de aprobación de valores arancelarios a aplicarse en las nuevas urbanizaciones y/o sectores, de acuerdo al Plano Predio de valores arancelarios 2020, de conformidad a la normativa antes mocionada, en los siguientes sectores de acuerdo al siguiente detalle:

- MUSAS ---------- S/31.00 m²
- 11 DE MAYO ---------- S/47.00 m²
- ATÍN ---------- S/31.00 m²
- CAPILLA ---------- S/47.00 m²
- EMIGDIO SANDOVAL ---------- S/31.00 m²
- 6 DE NOVIEMBRE ---------- S/31.00 m²

Que, con Informe Técnico Legal N°119-2020-OAJ-MDCE de fecha 16 de octubre del 2020, el Asesor Jurídico de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten opina que es viable elevar la propuesta al pleno para proceder a aprobar los valores arancelarios a aplicarse en las nuevas Urbanizaciones y/o sectores, de acuerdo al Plano Predial;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto de sus miembros y con la dispensa de la lectura del acta, el Concejo Municipal de Ciudad Eten, por unanimidad:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la aplicación de los valores arancelarios de los terrenos ubicados en las Habilitaciones Urbanas que no se encuentran en los planos arancelarios vigentes, de acuerdo a lo establecido en el artículo 11° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal. Iniciándose su aplicación en las siguientes habilitaciones urbanas:

- MUSAS ---------- S/31.00 m²
- 11 DE MAYO ---------- S/47.00 m²
- ATÍN ---------- S/31.00 m²
- CAPILLA ---------- S/47.00 m²
- EMIGDIO SANDOVAL ---------- S/31.00 m²
- 6 DE NOVIEMBRE ---------- S/31.00 m²

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Alcalde Nilton Emilio Chafloque Córdova para que mediante Decreto de Alcaldía formalice la aplicación de los valores arancelarios dispuestos en el Acuerdo precedente.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General notificar la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad para su conocimiento y demás fines y a la Oficina de Infraestructura y Soporte Informático la difusión y publicación en el portal de la Municipalidad Distrital de Ciudad Eten, www.munieten.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

NILTON CHAFLOQUE CORDOVA
ALCALDE - MDCE